

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 20 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente amparo de pobreza informandole que comunique con el solicitante al abonado telefónico 3137259516 y el mismo me indicó, que había llegado a un acuerdo con la señora Ligia Torres Ramírez y que por ello no era su interés continuar con el presente trámite, ello aunado a que el profesional designado le indicó no residir en el municipio de La Dorada, Caldas, y le cobró honorarios por su gestión.

Sírvase Proveer.

Vanessa Castrillón Castrillón.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Amparo de Pobreza

Rad. No. 17380 40 89 003 2021 00332 00

RELEVA ABOGADO HACE ADVERTENCIAS

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, esta sede judicial evidencia que el solicitante no pretende continuar con el presente amparo de pobreza, situación por lo que se accederá al relevo deprecado por el apoderado.

Por otro lado, puesto que el interesado refirió que el profesional del derecho le había cobrado honorarios, se le advertirá que realizar este tipo de actos es contrario a lo establecido en el artículo 154 del C.G.P. dado que el trámite de amparo de pobreza es totalmente gratuito y tal situación puede desencadenar incluso en una falta disciplinaria.

Ahora, como es claro que el presente apoderado presenta una gran molestia a la hora de ser nombrado, es menester informarle que su designación se da porque litiga en este municipio, aunado a que la misma es aleatoria, es decir, depende de una lista con la que cuenta esta sede judicial y va nombrando a cada uno los abogados de forma sucesiva; en consecuencia, se le instará para que en lo sucesivo deje de ser renuente para aceptar las designaciones, pues se le recuerda que son de obligatorio desempeño y el no hacerlo da lugar a imposición de sanciones disciplinarias y monetarias, conforme lo indicado en el inciso 3 del artículo 154 ibidem.

Por último y dado que el profesional del derecho advirtió a este Despacho que iniciaría una vigilancia administrativa, es menester indicar que esta sede judicial ha resuelto las múltiples solicitudes que el apoderado a enviado de acuerdo al orden cronológico en el que son remitidas, pero igual es del caso advertirle que está en todo su derecho de iniciar dicho trámite si lo considera pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ